

Panel:

TEMA 2. PRACTICAS DE ELUSION Y DE EVASION FISCAL

Edward Federico

División de Investigaciones Criminales
Servicio de Rentas Internas
(Estados Unidos)

SUMARIO: Introducción.—Definición de evasión tributaria.—El intento intencional de evadir o defraudar cualquier impuesto.—Adiestramiento de agentes especiales.—Principales brechas de evasión tributaria en la actualidad.—Sector de renta legal.—Renta legal: Delitos tributarios generales—Casos de omisos. Investigaciones de "bancarrotas".—Programa de devoluciones cuestionables. Casos de evasión del impuesto al consumo de combustible.—Sector ilegal; Ley de Secreto Bancario/Título 31 y lavado de dinero.—Investigaciones relacionadas con narcóticos. Decomisos y secuestros.—Conclusión.

INTRODUCCION

Es para mí un gran placer estar aquí en el día de hoy para dirigirme a ustedes en esta Conferencia del CIAT. El tema al que me voy a referir es ese aspecto negativo no solamente del sistema tributario estadounidense, sino sospecho yo, de todos los sistemas tributarios EVASIÓN DE IMPUESTOS.

La División de Investigaciones Criminales (D.I.C.) es el brazo investigativo del Servicio de Rentas Internas. El mismo está compuesto por aproximadamente 3.000 agentes especiales, y es responsable de aplicar las disposiciones con respecto a las violaciones tributarias y de lavado de dinero. La misión de la División de Investigaciones Criminales es la siguiente:

EN APOYO DE LA MISIÓN GENERAL DEL I.R.S., INVESTIGACIONES CRIMINALES APLICA LOS ESTATUTOS PENALES RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DELITOS FINANCIEROS CONEXOS, A FIN DE ESTIMULAR Y LOGRAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO CON LAS LEYES DE RENTAS INTERNAS.

El cumplimiento voluntario con las leyes tributarias en el sistema de tributación de autoliquidación estadounidense depende en buena medida del efecto disuasivo de los exitosos enjuiciamientos penales. Los casos investigados por el División de Investigaciones Criminales encajan en dos grandes categorías: los que involucran ingresos legales y los que involucran a individuos que se dedican a actividades ilegales tales como fraude bancario, lavado de dinero y narcotráfico.

La interconexión entre cumplimiento voluntario y la amenaza de y realización de que una persona irá a prisión por evasión tributaria es imprescindible si un país va a tener un sistema de administración tributaria efectivo. Más del 71 por 100 de los condenados por delitos tributarios en los Estados Unidos en el año fiscal de 1992 fueron enviados a prisión.

El actual sistema tributario estadounidense se inició con la dieciseisava Enmienda a la Constitución estadounidense. La Ley de Ingresos de 1913 fue la primera ley de impuesto sobre la renta promulgada por el Congreso de los Estados Unidos luego de que la dieciseisava Enmienda fuera ratificada. La misma aplicó un modesto impuesto de 1 por 100 sobre las rentas netas de personas naturales, sucesiones, fideicomisos y sociedades. Se aplicó un impuesto adicional o sobretasa graduada de 1 a 6 por 100, a la renta que sobrepasara 20.000 dólares. Desde entonces, numerosas leyes sobre rentas internas han traído como resultado cambios en las tasas y otros aspectos de la liquidación de ingresos.

La evasión tributaria se inició casi inmediatamente. En épocas tan tempranas como 1919, el Servicio de Rentas Internas identificó serias aseveraciones sobre supuestos fraudes tributarios. El Comisionado del I.R.S. decidió establecer un grupo para investigar el fraude. El 1 de julio de 1919, seis experimentados investigadores federales fueron transferidos a la Oficina de Rentas Internas: estableciendo así a los primeros "agentes especiales" en la Unidad Especial de Inteligencia.

Fue ese primer grupo de agentes el responsable de enviar a numerosos pandilleros, estafadores y otras figuras criminales a la cárcel. El más notable, fue el enemigo público número uno, Al Capone. Desde entonces, muchos líderes del hampa han sido "encarcelados" en base a cargos tributarios federales.

Aunque la investigación de personas que tengan rentas ilegales es un aspecto importante de la actividad de la División de Investigaciones Criminales, es solamente una parte de un equilibrado programa de aplicación de las leyes que intenta garantizar el cumplimiento entre todos los grupos de contribuyentes. A través de los años, la actividad investigadora ha traído como resultado que se hayan condenado personas por evasión tributaria en casi todas las ocupaciones, profesiones y segmentos de la economía, así como que se haya condenado a muchas sociedades. En la actualidad, los delitos financieros cometidos por funcionarios de cuello blanco,

traficantes de droga de alto nivel, violaciones a la ley de secreto bancario y lavado de dinero, delitos que involucran el impuesto al consumo de combustible y reclamos falsos contra el gobierno se encuentran entre las principales prioridades de la función de Investigación Criminal.

DEFINICION DE EVASION TRIBUTARIA

¿Qué es evasión tributaria? Probablemente la mejor forma de describir la "EVASIÓN TRIBUTARIA" es mediante referencia al Código tributario de Estados Unidos:

«Cualquier persona que deliberadamente intente de cualquier modo evadir o defraudar cualquier impuesto aplicado por este título [Título 26] o el pago del mismo...» (Código de Rentas Internas - 26 USC 7201.)

La palabra clave relacionada con evasión tributaria es "deliberadamente." Una persona que "deliberadamente" intente de cualquier modo evadir o defraudar cualquier impuesto aplicado por el Código de Rentas Internas es culpable de un delito que se castiga mediante encarcelamiento y/o multa monetaria.

El término "deliberadamente" en las delitos tributarios penales significa una "violación voluntaria e intencional de un deber legal conocido." El Código de Rentas Internas 7201 (Evasión pretendida de impuesto o pago del mismo) lo define como: *a*) el intento *intencional* de cualquier modo para evadir o defraudar cualquier impuesto, y *b*) el intento *intencional* de cualquier modo para evadir o defraudar el pago de cualquier impuesto.

El intento intencional de evadir o defraudar cualquier impuesto

Este delito incluye "intentos por evadir el esfuerzo del Gobierno de determinar la obligación tributaria de un ciudadano". El delito requiere que el contribuyente tome alguna acción, es decir, que realice algún acto afirmativo con el fin de intentar evadir o defraudar ya sea la liquidación de un impuesto o el pago de sus impuestos.

El intento más común para evadir o defraudar un impuesto es el acto afirmativo de presentar una declaración de impuestos falsa que omite renta y/o reclama deducciones a las que el contribuyente no tiene derecho. Como resultado, el impuesto en la declaración aparece subestimado, y el contribuyente no declara el monto correcto de impuesto. Al declarar un monto falso, hay un intento de evadir o defraudar la liquidación correcta del impuesto.

El omitir la presentación de declaraciones de impuestos estadounidenses también constituye un delito penal, cuando las acciones del contribuyente son intencionales —26 USC 7203—. El Gobierno debe establecer que el violador voluntaria e intencionalmente omitió presentar las declaraciones que sabía que debía presentar. El Gobierno debe probar que hubo intención deliberada de no presentar las declaraciones que el violador sabía que debía presentar.

El aspecto intencional queda así establecido cuando el Gobierno prueba que la omisión fue "voluntaria e intencional y con la intención específica de no hacer lo que él sabía que era requerido por ley."

El aspecto intencional puede y generalmente es comprobado mediante prueba circunstancial solamente. Este aspecto es sugerido mediante un patrón de presentación deliberada de declaraciones falsas, u omitir la presentación de declaraciones por años consecutivos en que deberían haberse presentado declaraciones. Esto puede incluir los años anteriores, o subsecuentes al período de enjuiciamiento.

También hay un elemento de sentido común al establecer el aspecto intencional en un caso tributario penal. Así pues, la intención puede demostrarse mediante factores tales como: los antecedentes del acusado; la presentación de declaraciones en años anteriores; que el acusado fuera egresado universitario con conocimientos contables; o que el acusado estuviere familiarizado con libros y registros, operara un negocio y devengara una gran suma de dinero; o recibiera recordatorios de empleadores o instituciones financieras respecto a que recibieron renta gravable durante los años en cuestión.

Por otra parte, demostrar un buen propósito no constituye defensa en un cargo que involucra la presentación intencional de una declaración falsa, u omitir intencionalmente la presentación de las declaraciones adecuadas. Si se demuestra que el contribuyente intencionalmente incumplió su deber, la razón por la que lo hizo no es pertinente.

La Sección 7201, y sus conceptos subyacentes que hacen del fraude tributario un delito grave, es fundamental para cualquier programa de aplicación de leyes contra delitos tributarios penales. Aun cuando los elementos básicos del delito son relativamente sencillos, la prueba puede resultar difícil.

Ejemplos de Prueba de Intención:

- La intención puede deducirse mediante prueba de un patrón consistente de subestimación de grandes montos de renta.
- Declaración falsa a los agentes; declaraciones justificativas falsas, ya sean hechas por un acusado o instigadas por el mismo.

- Mantener un doble juego de libros.
- Nominatarios (colocar propiedades, cuentas bancarias, negocios u otros activos en nombre de otra persona).
- Gastar grandes sumas de efectivo que no pueden ser reconciliadas con el monto de renta declarada.
- Poner fechas atrasadas a documentos tales como recibos, contratos para lograr ventajas tributarias.
- Oferta para sobornar a agentes gubernamentales o testigos.

ADiestRAMIENTO DE AGENTES ESPECIALES

Para calificar como agente especial, las personas deben responder a ciertos requisitos de experiencia, educación y físicos. Los agentes especiales pueden ser destacados o reasignados a otros lugares de trabajo en cualquier parte dentro de los Estados Unidos, dependiendo de las necesidades del servicio.

El requisito básico para la posición de agente especial es tres años de estudios contables y experiencia comercial pertinente. La experiencia se puede reemplazar con cuatro años de estudio a nivel universitario o una licenciatura, si los estudios incluyeron quince horas semestrales en contabilidad y nueve horas semestrales en temas relacionados con los negocios.

Luego de su nombramiento, el nuevo agente especial es sometido a un intenso programa de adiestramiento en el que el aprendiz es estimulado a que piense y actúe del modo que se espera de un agente especial profesional. El programa de adiestramiento está diseñado para brindar a los nuevos agentes la oportunidad de aprender y practicar progresivamente tareas más complejas que deba desempeñar en su trabajo. Ello se logra mediante una combinación de adiestramiento en el trabajo, instrucción programada, ejercicios prácticos, situaciones simuladas de la vida real, e instrucción en el salón de clases.

El adiestramiento básico del agente especial se lleva a cabo en el Centro de Adiestramiento en Aplicación de las Leyes Federales (C.A.A.L.F.) en Glynco (Georgia). Este programa de adiestramiento general que consta de dos partes, tiene una duración aproximada de veinte semanas. La primera parte abarca el Adiestramiento de Investigadores Criminales. La segunda parte del programa incluye, Derecho tributario para Investigadores Criminales, Adiestramiento Computarizado para Investigadores y Técnicas de Investigación para Agentes Especiales.

Los temas cubiertos en C.A.A.L.F. incluyen un estudio intensivo de los derechos individuales; leyes y reglamentos relacionados con los impuestos a

la renta de personas naturales y jurídicas y al consumo; fundamentos y conceptos generales sobre derecho penal; principios, prácticas, procedimientos y técnicas de investigación en investigaciones tributarias; las reglas respecto a pruebas; técnicas de arresto; uso de armas de fuego; ejecución de órdenes de allanamiento; uso de técnicas de vigilancia y encubrimiento, prácticas de prueba; entrevista de testigos; análisis y resumen de datos; redacción de informes, y atestiguar en los tribunales. También se incluyen períodos de adiestramiento físico.

Se ofrece adiestramiento en Educación Profesional Continua para actualizar a los agentes especiales durante toda su carrera con respecto a leyes, políticas y/o procedimientos nuevos y modificados, lo que incluye temas tales como procesamiento de datos, vigilancia electrónica y lavado de dinero en lo que se relaciona con refugios tributarios.

La División de Investigaciones Criminales ha establecido que los agentes especiales deben ser hábiles en el uso de computadores y cómo los evasores tributarios están utilizando los computadores para cometer sus delitos. Los Especialistas en Recuperación de Pruebas de Computadores Incautados (E.R.P.C.Is.) comenzaron a operar en 1990 cuando se impartió el primer curso en C.A.A.L.F. (Glynco, GA). El curso E.R.P.C.Is. es un curso básico de tres semanas. El mismo es reforzado con educación continua obligatoria anual de dos a tres semanas, a fin de mantenerse al día con la nueva tecnología. Este curso es altamente especializado y ha sido reconocido por otras agencias como el principal curso de computadores incautados. Agencias tales como el Servicio Secreto de los Estados Unidos y el F.B.I. tienen agentes seleccionados que asisten a este curso del I.R.S. El I.R.S. ha fijado "más o menos" las normas porque nos encontramos a la vanguardia en el procesamiento computarizado.

También se reconoce el alcance internacional de los delitos computarizados. Los S.C.E.R.S. han asistido en diversas investigaciones internacionales que involucran delitos computarizados.

Desde el inicio del programa en 1990, la división de Investigaciones Criminales del I.R.S. ha incautado y procesado más de 1.000 computadores y miles de diskettes de computadores.

También se brinda adiestramiento avanzado a un pequeño grupo de investigadores quienes han demostrado habilidad en el uso del computador. Todos los Especialistas en Investigaciones Criminales toman un curso básico de PCs de seis semanas en sistemas operativos, hojas de cálculo y aplicaciones de base de datos así como otras técnicas de programación. Algunos de estos especialistas participan en un programa de adiestramiento de quince semanas que incluye instrucción en computadores centrales. Actualmente contamos con 73 agentes especiales quienes han recibido adiestramiento para especialistas en Investigaciones Criminales.

PRINCIPALES BRECHAS DE EVASION TRIBUTARIA EN LA ACTUALIDAD

Sector de renta legal

Nosotros, en el I.R.S., estamos bien conscientes de que no todos los ciudadanos están declarando el monto correcto de renta en sus declaraciones de impuestos personal y de negocios. También estamos bien conscientes de que no todos nuestros ciudadanos están siquiera presentando sus propias declaraciones de impuestos. En efecto, se estima que más de 10 millones de personas naturales no están presentando debidamente sus declaraciones de impuestos, lo que representa entre 7-10 mil millones de dólares de impuestos no declarados. Este aspecto se enfoca en lo que identificamos como la BRECHA TRIBUTARIA. El estudio más reciente de esta BRECHA TRIBUTARIA revela que anualmente hay aproximadamente 113,7 mil millones de dólares en renta no declarada.

El I.R.S. está examinando y analizando las razones de semejante BRECHA TRIBUTARIA así como las formas de hacerle frente a la misma. Nuestra iniciativa en esta área la conocemos como CUMPLIMIENTO 2000. Cumplimiento 2000 es un nuevo enfoque del I.R.S. para identificar las razones por las cuales los contribuyentes no cumplen con las leyes tributarias, así como para proveer soluciones a este incumplimiento.

La responsabilidad de la División de Investigaciones Criminales en este enfoque consiste en dirigirse a esos contribuyentes que están en el extremo del espectro quienes se rehusan a obedecer la ley. En otras palabras, esas personas que intencionalmente están evadiendo sus impuestos sobre la renta, o que intencionalmente no están presentando sus propias declaraciones de impuestos. Unas cuantas de las principales áreas de evasión en el sector legal de nuestra economía a las que estamos brindando atención ofrece cierta penetración a nuestro enfoque en el manejo de la EVASIÓN.

Renta legal: Delitos tributarios generales

Las investigaciones del I.R.S. de los delitos financieros cometidos por funcionarios de cuello blanco incluyen investigaciones de personas que devengan renta de una fuente legal. Estas investigaciones involucran delitos de impuesto sobre la renta por personas involucradas en todas las facetas de nuestra economía y que no se dedican a otras actividades delictivas. Este es el principal componente de los esfuerzos de la División de Investigaciones Criminales del IRS para promover el cumplimiento voluntario con las leyes tributarias.

En el año fiscal de 1992, la División de Investigaciones Criminales del IRS inició 2.588 casos de delitos de cuello blanco. Se lograron condenas en 890 casos y 64 por 100 de los condenados recibieron sentencias de prisión.

Ejemplos de enjuiciamientos por delitos financieros de funcionarios de cuello blanco en el año fiscal 92:

- Un prominente propietario de un hotel de Nueva York fue condenado a cuatro años en una prisión federal por evadir más de cuatro millones de dólares en impuestos.
- En San José (California), los propietarios de una principal cadena de almacenes por departamento se declararon culpables de delitos contra el impuesto de sociedades que involucraban una deducción de 3,7 millones de dólares, por lo que pagaron una multa de 1,5 millones.

Casos de omisos

La Sección 7203, Título 26, del Código de los Estados Unidos, según se mencionó anteriormente es la violación penal de las leyes tributarias relacionadas con las personas naturales que intencionalmente omiten presentar sus propias declaraciones de impuestos.

En el año fiscal de 1992, hubo 380 recomendaciones de enjuiciamientos contra personas naturales que omitieron presentar sus declaraciones de impuestos. Hubo 347 condenas, estableciendo una tasa de condenas de 98 por 100. La tasa de encarcelamiento fue de 61 por 100.

Investigaciones de "Bancarrota"

El Servicio de Rentas Internas tiene un interés substancial en los procesos de bancarrota. En 1991, se presentaron más de 944.000 quiebras en los Estados Unidos. Para proteger sus intereses, el I.R.S. presentó 103.396 pruebas de reclamo por más de 3.000 millones de dólares en obligaciones tributarias no pagadas. Actualmente, los casos de quiebra representan 10.000 millones en el Inventario en Dólares de Cuentas por Cobrar (A.R.D.I.) del I.R.S. de un total de 120.000 millones.

El I.R.S. estableció un Grupo de Trabajo de Quiebras Fraudulentas para analizar el impacto de este problema en las operaciones del I.R.S.. El informe del grupo de trabajo está proponiendo importantes recomendaciones para hacer frente a esta área de incumplimiento. La adopción de las recomendaciones del estudio debe promover una mayor cooperación multifuncional; y debe producir referencias de fraude de alta calidad que traerán como resultado enjuiciamientos tributarios significativos relacionados con las quiebras fraudulentas. Se cree que el impacto de estos enjuiciamientos en los profesionales de la quiebra y en el público en general, desalentarán conductas similares y promoverán un mayor cumplimiento voluntario.

Programa de devoluciones cuestionables

El Programa de Devoluciones Cuestionables (P.D.C.) es un programa multifuncional del I.R.S a nivel nacional para detectar y detener los reclamos fraudulentos y ficticios de devoluciones sobre las declaraciones del impuesto sobre la renta de personas naturales. Las principales acciones del Programa se llevan a cabo en los centros de servicio del I.R.S. donde grupos de personal llevan a cabo una revisión preliminar previo a la devolución de declaraciones cuestionables identificadas mediante técnicas de investigación manuales y computarizadas. Estas declaraciones con indicios importantes de ser fraudulentas son referidas a las oficinas de campo del I.R.S. para investigación criminal.

El programa se centra en los Grupos de Detección de Devoluciones Cuestionables, más comúnmente conocidos como PDC's. Estos constan básicamente de Auditores y oficinistas que examinan y controlan miles de declaraciones cada día durante el período de presentación de declaraciones para identificar las que son ficticias o fraudulentas.

Cada año los PDC's son responsables, directa o indirectamente, de la detección de numerosos tipos de casos adicionales de evasión, incluyendo preparadores de declaraciones inescrupulosos, los que protestan ilegalmente contra los impuestos, inversionistas abusivos en refugios tributarios, los que se descuentan devoluciones y personas naturales que reclaman deducciones o créditos indebidos.

Casos de evasión del impuesto al consumo de combustible

La evasión del impuesto al consumo de combustible es un grave problema. Se estima que estos esquemas de evasión privan a los gobiernos federal y estatal de más de 1.000 millones de dólares anualmente. Estos ingresos perdidos se requieren para mantener nuestras carreteras, caminos y sistemas de transporte.

Además, la evasión del impuesto al consumo de combustible tiene un profundo impacto negativo en los mayoristas y minoristas legítimos. Aun cuando una vez se creyó que este problema era de naturaleza regional, las investigaciones de los últimos años han demostrado que este es un problema nacional.

La buena noticia es que se está avanzando. En octubre y noviembre de 1992, la División de Investigaciones Criminales, en cooperación con varias otras agencias de aplicación de las leyes estadounidenses, ejecutaron más de 300 órdenes de allanamiento e incautación, en la más ambiciosa serie de operaciones de aplicación de leyes relacionadas con el impuesto al combustible

realizada hasta la fecha. Se incautaron montos significativos de registros y decenas de millones de dólares en efectivo, combustible y otros activos.

Estas operaciones de aplicación de las leyes fueron la culminación de investigaciones extensas que llevaron al reciente procesamiento de 46 personas que son miembros reconocidos del crimen organizado. A estas personas se les ha acusado de organizar y poner en ejecución tres esquemas de evasión masiva en Pennsylvania, Nueva York y Nueva Jersey. En su totalidad, estos esquemas resultaron en la pérdida de 109 millones de dólares en ingresos.

Sector ilegal

Desde la época de Al Capone y Meyer Lansky, la División de Investigación Criminal del Servicio de Rentas Internas ha sido el enemigo temido del Crimen Organizado. La codicia es la base de todo crimen y la experiencia de la División de Investigaciones Criminales en seguir la pista del dinero siempre ha sido la piedra angular de la guerra del gobierno de los Estados Unidos contra las empresas criminales. Nuestros legisladores continuamente han promulgado leyes adicionales para combatir el uso de nuestra infraestructura financiera por empresas criminales, y la División de Investigaciones Criminales continuamente ha utilizado su experiencia financiera para aplicar estos estatutos con el fin de destruir a las organizaciones criminales.

Ley de secreto bancario/Título 31 y lavado de dinero

El Programa contra el Lavado de Dinero de la División de Investigaciones Criminales constituye el esfuerzo para hacer frente a las violaciones criminales de la Ley de Secreto Bancario, la Ley de Control de Lavado de Dinero de 1986, y la Sección 6050(I) del Código de Rentas Internas (Formulario 8300 sobre requerimientos de declaración).

En 1970, el Congreso, a instancias del Departamento del Tesoro y otras agencias de aplicación de leyes, promulgaron una serie de leyes para permitir a los funcionarios de aplicación de las leyes detectar y encausar el narcotráfico y otras actividades criminales que generan grandes montos de ingresos ilegales, así como el lavado de esos ingresos. La "Ley de Secreto Bancario" (L.S.B.), promulgada en 1970, da al Departamento del Tesoro autoridad para solicitar la presentación de informes y el mantenimiento de registros que han sido considerados de gran utilidad en la aplicación de leyes penales, civiles y reguladoras.

Bajo la autoridad de la L.S.B., los reglamentos del Departamento del Tesoro imponen cuatro importantes requerimientos de presentación de

informes: El Informe de Transacciones en Divisas (I.T.D.), requiere que las instituciones financieras designadas informen sobre transacciones que excedan de 10.000 dólares; el Informe de Transacciones en Divisas por Casinos (I.T.D.C), requiere que los casinos informen sobre transacciones en divisas que sobrepasen los 10.000; el Informe de Transporte Internacional de Divisas o Instrumentos Monetarios (I.D.I.M.) requiere que todas las personas informen sobre la importación o exportación de divisas y ciertos otros instrumentos monetarios que sobrepasen los 10.000 dólares que entren o salgan de los Estados Unidos; y finalmente, el Informe de Cuentas Financieras en Bancos Extranjeros (I.C.B.E.) requiere que las personas presenten un informe anual sobre su interés en cuentas extranjeras que sobrepasen 10.000 dólares.

El Tesoro de los Estados Unidos delegó al I.R.S., jurisdicción criminal sobre todas las instituciones financieras y jurisdicción civil sobre cualquier institución financiera que no esté bajo la supervisión reguladora de otras agencias bancarias federales o la Comisión de Valores y Bolsas (C.V.B.) de los Estados Unidos. También se delegó al I.R.S. la responsabilidad de jurisdicción civil sobre todas las diversas instituciones financieras sobre las que no se ha de otro modo delegado autoridad supervisora. Aproximadamente 25.000 instituciones financieras diversas han sido identificadas hasta la fecha y la cuenta continúa aumentando.

En 1984, la sección 6050(I) fue añadida al Código de Rentas Internas con el fin de solicitarles a los comercios o negocios que no están sujetos a la Ley de Secreto Bancario que informen (en el Formulario 8300 del I.R.S.) el recibo de efectivo que involucre más de 10.000 dólares.

En 1986, el Congreso aprobó la Ley de Control del Lavado de Dinero, que estipuló delitos por lavado de dinero y por deliberadamente dedicarse a transacciones monetarias en bienes derivados de cierta actividad criminal (18 U.S.C. 1956 y 1957). Las violaciones de estas disposiciones frecuentemente involucran conducta diseñada para evadir los requerimientos de información de la Ley de Secreto Bancario. Adicionalmente, la "estructuración" o fraccionamiento de grandes sumas de efectivo en montos inferiores al límite de declaración de 10.000 dólares, a fin de evitar los requerimientos de información de la L.S.B., fue expresamente establecida como un delito. Las violaciones intencionales de las disposiciones de la L.S.B., sección 6050(I) y de los estatutos sobre lavado de dinero pueden resultar en severas sanciones penales y civiles y decomisos.

La División de Investigaciones Criminales (C.I.D.) se ha dedicado a una variedad de investigaciones importantes sobre lavado de dinero en el año fiscal de 1992. Los siguientes son varios resúmenes breves de casos para ilustrar los tipos de casos de lavado de dinero que el C.I.D. ha investigado:

CASO 1:

Un promotor de bienes raíces y socio regular en más de 200 sociedades de bienes raíces, lavó más de un millón de dólares obtenidos de una masiva quiebra fraudulenta. El individuo declaró a las sociedades de bienes raíces en quiebra por primas de seguro falsas y así obtuvo dineros de los negocios ilegalmente. Las primas de seguro ficticias fueron desviadas a varias cuentas bancarias de sociedades y personas y pagaron numerosos activos y gastos personales del promotor.

CASO 2:

Un joyero lavó los ingresos de narcotraficantes depositando más de 30 millones de dólares de divisas en las cuentas bancarias de su negocio. El joyero facturó falsamente ventas diarias y preparó Formularios 8300 falsos (Informe de Divisas Recibidas en un Comercio o Negocio) para cubrir los montos de los depósitos de divisas. Se realizaron transferencias cablegráficas para traspasar los dineros a cuentas bancarias controladas por los traficantes.

CASO 3:

Una organización de contrabando de heroína compró múltiples cheques de gerencia de menos de 10.000 dólares para lavar los ingresos de su operación. Se compraron 212 cheques de gerencia por más de 1,2 millones en divisas. Todos los cheques fueron depositados en la misma cuenta bancaria en una sucursal estadounidense de un banco extranjero. Durante la investigación, cinco miembros de la organización de narcóticos fueron arrestados y se les decomisó 26 libras de heroína.

CASO 4:

Un abogado extranjero dirigía un banco de Montserrat en una principal ciudad estadounidense. El mismo operaba como un banco que aceptaba depósitos y ofrecía Certificados de Depósito y cuentas corrientes a sus clientes. Vendió sociedades panameñas y de Antillas Holandesas a estos mismos clientes bancarios para que las utilizaran cuando abrían sus cuentas bancarias. El banco de Montserrat mantuvo numerosas cuentas bancarias corresponsales en bancos comerciales en la ciudad donde se introducía el dinero a las numerosas cuentas bancarias corresponsales, para uso por el operador del banco de Montserrat. El banco de Montserrat no presentó ningún Informe de Transacciones con Divisas y también evitó que se presentaran estos mismos informes sobre el mismo. Los fondos del banco de Montserrat fueron usados para operar una casa de cambio en Centroamérica. Las ganancias de la casa de cambio pagaban los intereses sobre las cuentas del banco de Montserrat. Se documentó que el banco de Montserrat había lavado aproximadamente 7.000.000 para sus clientes.

Investigaciones relacionadas con narcóticos

Los agentes especiales de la División de Investigaciones Criminales del I.R.S. están altamente adiestrados para seguir pistas de papel creadas en un

intento por "lavar" las grandes cantidades de divisas recibidas por los traficantes de drogas.

Desde el inicio de los Grupos de Trabajo de Aplicación de Leyes contra las Drogas y el Crimen Organizado del Presidente (G.T.D.C.O.) en 1983, el I.R.S., la Administración de Aplicación de Leyes contra las Drogas, el F.B.I. y el Servicio de Aduanas de los Estados Unidos han llevado a cabo muchas investigaciones de extensas operaciones de tráfico ilegal de drogas.

A la División de Investigaciones Criminales del I.R.S. se le conoce como el primer brazo investigativo financiero de las agencias federales de aplicación de leyes.

Durante las investigaciones del G.T.D.C.O., los agentes especiales de la D.I.C. tienen autoridad y responsabilidad investigativa para ciertas violaciones relacionadas con el lavado de dinero local (Título 31 y Título 18 sobre violaciones), así como los que se relacionan con el impuesto sobre la renta (Título 26 sobre violaciones.)

Los investigadores con frecuencia siguen pistas de papel creadas por transacciones financieras para obtener pruebas de violaciones de impuestos y lavado de dinero y cuando es adecuado, decomisan artículos comprados con ingresos procedentes de transacciones ilegales con drogas.

Las pistas de papel ayudan a los investigadores a identificar a personas tales como banqueros, abogados, contables y otros hombres de negocios, que intentan "lavar" divisas de operaciones ilegales con drogas a través de operaciones legítimas.

Decomisos y secuestros

El Decomiso de Activos se ha convertido en una de las nuevas armas de aplicación de las leyes del gobierno federal más efectivas contra el tráfico de drogas y el crimen organizado.

La Ley Contra el Abuso de Drogas de 1986 y 1988 autorizó disposiciones de decomiso penal por violaciones a los estatutos sobre el lavado de dinero. El decomiso penal requiere una sentencia.

La autoridad para secuestrar y decomisar activos fue expandida por la Ley Contra el Abuso de Drogas de 1986. Tanto el Departamento de Justicia como el del Tesoro gozan de esta autoridad.

Una muestra preliminar de "causa probable" para creer que la propiedad fue usada ilegalmente es todo lo que se requiere para iniciar una acción de decomiso.

La autoridad de decomiso civil ahora incluye disposiciones sobre facilitación. Esto se aplica al "producto" proveniente del lavado de dinero y a la propiedad usada para facilitar los delitos de lavado de dinero. El término

"producto" significa cualquier cosa que se reciba cuando un objeto es vendido, cambiado o dispuesto de otro modo. No necesariamente significa dinero.

Los decomisos civiles son independientes de los procesos penales, por cuanto no hace ninguna diferencia si alguien es condenado por un crimen relacionado con la propiedad secuestrada. La División de Investigaciones Criminales ha secuestrado más de 300 millones de dólares desde 1986.

CONCLUSION

En conclusión, los Estados Unidos de América tienen uno de los sistemas de administración tributaria más efectivos del mundo. Una de las claves de nuestro exitoso sistema ha sido que consistentemente a través de los años hemos mostrado a nuestros ciudadanos que su Gobierno castigará de modo agresivo el "engaño tributario".

Gracias por permitirme dirigirme a ustedes en este día y mis mejores deseos por una exitosa conferencia.